

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA (01,02,08)

Partida	: 24
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.780.392
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.780.362
	01	Libre		12.436.376
	02	Servicio de la Deuda Interna		343.986
		GASTOS		12.780.392
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.808.454
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.357.036
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.927.125
	01	Al Sector Privado		3.386.219
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05,07	3.386.219
	02	Al Gobierno Central	06	540.906
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		233.623
	003	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		276.443
	005	Servicio Nacional del Consumidor		30.840
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		343.791
	03	Vehículos		17.476
	04	Mobiliario y Otros		19.218
	05	Máquinas y Equipos		16.957
	07	Programas Informáticos	09	290.140
34		SERVICIO DE LA DEUDA		343.986
	01	Amortización Deuda Interna		289.064
	03	Intereses Deuda Interna		54.922

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 9
- 02 La Subsecretaría informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos establecido en el artículo 212 del DFL N°4, de 2006.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 156
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE ENERGIA SUBSECRETARIA DE ENERGIA SUBSECRETARIA DE ENERGIA (01,02,08)

Partida	: 24
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios a contrata.		
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		24.672
		Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.		
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional en Miles de \$		33.086
		- En el Exterior en Miles de \$		46.317
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		183.230
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		21
		- Miles de \$		217.411
04		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 - Miles de \$		31.858
		Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.		
	b)	Incluye \$ 1.751.417 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes a término del trimestre respectivo el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados. Respecto de estos recursos, el Servicio remitirá anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplados en ellos.		
05		Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, los que en total no podrán exceder de \$338.622 miles. Copia del Convenio señalado precedentemente se remitirá a la Dirección de Presupuestos, en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la ejecución de los recursos traspasados. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.		
06		Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores, pudiendo financiarse todo tipo de gastos de operación, incluidos los de personal. En el caso de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, los gastos de operación no podrán exceder del 5%.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA (01,02,08)

Partida	:	24
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		El Ministerio y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Energía de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de todos los programas de ahorro y eficiencia energética independientemente de en que Ministerio de realicen.		
08		A más tardar el 30 de abril de 2012 el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978, para fijar las indicaciones de etiquetado y los estándares mínimos de eficiencia energética. Al 31 de diciembre de 2012 se deberá haber dictado el reglamento relativo a los estándares mínimos de eficiencia energética.		
09		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		